



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO**

*(Aprobado en Junta de Facultad de 23 de febrero de 2023)*

### **Exposición de motivos**

Dentro del compromiso social de la Universidad de Málaga, con la aprobación de los nuevos Estatutos, por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo), se evidencia el compromiso de nuestra institución con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, al hacer mención expresa a la Unidad de Igualdad de Género de la UMA como órgano de garantía y control (capítulo 2º, artículo 76).

En este contexto, desde la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga, y en consonancia con la Unidad de Igualdad de la Universidad de Málaga, por medio del presente se constituye la Comisión de Igualdad del centro con el fin de impulsar e implementar acciones que den respuesta a las políticas activas que viene desarrollando en este sentido la Universidad de Málaga.

### **Artículo 1. Objetivo de la Comisión de Igualdad de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.**

La Comisión de Igualdad de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo se constituye con el fin de promover el respeto a la diversidad sexual, cultural y funcional para que todas las personas tengan igualdad de derechos y oportunidades en el seno de nuestra institución. Para ello, y siguiendo los principios y normas internacionales, nacionales, autonómicas y universitarias, la Comisión de Igualdad (en adelante CI) impulsará actuaciones basadas en los principios de libertad, democracia, justicia, igualdad y solidaridad en todos los ámbitos académicos, y velará para que cualquier forma de sexismo,



discriminación y exclusión por razones de orientación e identidad sexual, por razones culturales o de diversidad funcional sean erradicadas de nuestra facultad.

## **Artículo 2. Composición de la Comisión.**

La Comisión de Igualdad del centro estará compuesta por:

- a) Presidente/Presidenta: Decano/a de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo o persona en quien delegue.
- b) Secretario/Secretaria: Vicesecretario/a de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- c) Vicedecano/a de Estudiantes o responsable del centro con competencia en la ordenación en la materia.
- d) Coordinadores/as de las titulaciones impartidas en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- e) Una persona representante del Personal Docente e Investigador de cada titulación oficial del centro.
- f) Representante del Personal de Administración y Servicios.
- g) Representante del estudiantado.

La propuesta de las personas representantes se aprobará por Junta de Facultad.

Cuando la Presidencia lo estime oportuno, podrán participar en las sesiones de la Comisión de Igualdad, personas relacionadas con la materia a tratar para que aporten informaciones y opiniones de interés en aspectos relacionados con algún punto del orden del día. En el acta de la sesión se hará constar su asistencia. La constitución de la Comisión procurará respetar las reglas de paridad en su composición.

Los miembros de la Comisión de Igualdad del Centro están obligados/as a asegurar la confidencialidad de la información generada y a guardar secreto de las deliberaciones que en ella tengan lugar, sin que ello sea impedimento para vigilar y coordinar el cumplimiento efectivo del principio de Igualdad.



### **Artículo 3. Comité asesor.**

Se creará un Comité Asesor, formado por personas de los ámbitos académico, profesional y social, expertas en las materias relacionadas con la Comisión, cuyas competencias serán asesorar y participar en las sesiones de la misma.

### **Artículo 4. Periodo de permanencia de los miembros de la Comisión.**

El periodo de permanencia en la Comisión de sus distintos integrantes será el siguiente:

- a. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación, siempre que no concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - i. Finalización del periodo para el que hubieran sido designados.
  - ii. Renuncia expresa, mediante escrito dirigido a quien presida la Comisión.
  - iii. Pérdida de las condiciones necesarias para desempeñar esta función.
  - iv. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

En caso de cese, serán sustituidos de forma inmediata por la persona que los suceda en el cargo.

- b. Los/as representantes del profesorado y del personal de administración y servicios permanecerán como miembros de la Comisión de Igualdad durante dos cursos académicos. En caso de vacantes, estas serán cubiertas mediante designación en Junta de Facultad, a propuesta de la Presidencia de la Comisión.
- c. El/La representante del estudiantado permanecerá como miembro de la Comisión de Igualdad durante un curso académico. En caso de vacantes, éstas serán cubiertas mediante designación en Junta de Facultad, a propuesta de la Presidencia de la Comisión.



Las personas representantes (apartados b y c del presente artículo) que finalicen su mandato continuarán en funciones en tanto no se proceda a la designación de los nuevos representantes, salvo que ya no mantengan vinculación con la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga.

#### **Artículo 5. De las reglas de funcionamiento interno de la Comisión.**

La Comisión de Igualdad se ajustará en su funcionamiento a las normas de este Reglamento. En aquellos aspectos no contemplados en la presente normativa será de aplicación la normativa propia de la Universidad de Málaga.

##### ***5.1. Convocatoria de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.***

La Comisión de Igualdad de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo se reunirá con carácter ordinario tantas veces como sea necesario y con carácter extraordinario cuando se convoque por la Presidencia o lo solicite cualquiera de sus miembros, justificando debidamente su necesidad. En este último caso la Presidencia debe convocar la sesión en un plazo máximo de diez días naturales.

Será competencia de la Presidencia convocar a la Comisión en sesión ordinaria por medio legal válido que permita acreditar la adecuada notificación a los interesados, siendo medio de comunicación preferente la notificación electrónica (correo electrónico institucional) a cada una de las personas integrantes de esta. La convocatoria deberá contener, en todo caso:

- El Orden del día.
- Indicación de hora y lugar para la celebración de la sesión.
- Documentación precisa para la sesión.

Las sesiones ordinarias se convocarán al menos tres días hábiles antes de su fecha de celebración.

Las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con una antelación de cuarenta y ocho horas.



La Comisión podrá celebrar la sesión tanto de forma presencial como virtual, siempre que en esta última modalidad se utilicen los recursos corporativos establecidos por la Universidad de Málaga para estos fines.

La Comisión de Igualdad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los restantes miembros. En segunda convocatoria bastará con la presencia de la persona que ocupe la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un tercio de los restantes miembros.

### ***5.2 Del régimen de adopción de los acuerdos en la Comisión de Igualdad.***

Cuando la Presidencia someta a la Comisión de Igualdad una propuesta, ésta se entenderá aprobada por asentimiento si ningún miembro solicita votación de la misma. Salvo que expresamente se establezca otra norma, los acuerdos se entenderán adoptados por mayoría simple de los votos emitidos y dirimirá los empates el voto de la persona que ejerce la presidencia. La votación podrá ser secreta siempre que lo solicite alguno de los miembros o lo determine la Presidencia.

### ***5.3. Actas de la Comisión de Igualdad.***

De cada sesión de la Comisión de Igualdad se levantará acta por la persona que ejerce de las labores de Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia. Las actas tendrán como mínimo el siguiente contenido: a) Nombre de las personas que hayan asistido a la reunión; b) Circunstancias de lugar y tiempo; c) Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Igualdad; d) Puntos principales de las deliberaciones y propuestas sometidas a consideración; e) Contenido y modo de adopción de los acuerdos y, en el caso de que haya existido votación, resultado de la misma.

Los miembros de la Comisión que deseen que conste en acta el contenido literal de sus intervenciones deberán manifestarlo expresamente, debiendo



aportar en el plazo que señale la Presidencia, el texto escrito que se corresponda fielmente con ellas. Asimismo, la persona que realice las labores de Secretario/a de la Comisión de Igualdad será la persona responsable de la custodia de las actas.

### **Artículo 6. Funciones de la Comisión de Igualdad.**

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- a) Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia de incorporar y aplicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- b) Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia del respeto a la diversidad sexual, cultural y funcional en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- c) Analizar, debatir y realizar seguimiento de cualquier normativa emanada de los órganos de Gobierno de la Universidad de Málaga en materia de Igualdad.
- d) Realizar actividades y actuaciones que fomenten la inclusión de la perspectiva de género y promuevan la igualdad entre toda la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, PAS, autoridades académicas, agentes externos) de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- e) Programar y desarrollar actividades y actuaciones en el Centro orientadas a impulsar la implementación de los planes de igualdad de la Universidad de Málaga y los programas específicos a desarrollar desde el Centro.
- f) Programar y desarrollar actividades formativas en materia de igualdad y género.
- g) Ofrecer apoyo y orientación ante todas las formas y situaciones de acoso (por orientación e identidad sexual, diversidad funcional...) que puedan tener lugar en nuestro Centro.
- h) Colaborar con los órganos de la UMA en todos los aspectos de Igualdad.



- i) Elevar propuestas relacionadas con Igualdad a órganos superiores de la UMA, tras la recogida de sugerencias de toda la comunidad universitaria en materia de Igualdad.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

### **Artículo 7. Modificaciones y reforma.**

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga.

### **Artículo 8. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación en Junta de Facultad de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga.